



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD.

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023 ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DESCENTRALIZADA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

Huánuco, 09 de septiembre de 2022

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15 horas con 12 minutos del viernes 09 de setiembre de 2022, en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades y posibles actos de corrupción en la Gestión de las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, Medicamentos, Contratación de Personal realizados por el Seguro Social de Salud (EsSalud), Minsa, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales durante el período de Emergencia Sanitaria Nacional por motivo del covid-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad, bajo la presidencia de la señora congresista Yorel Kira Alcarraz Aguero y con la asistencia a través de la Plataforma Microsoft Teams de los señores congresistas, José Alberto Arriola Tueros, César Manuel Revilla Villanueva, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Elva Edith Julon Irigoín y Juan Carlos Mori Celis.

- Se consignan las licencias de los señores congresistas Margot Palacios Huamán, Edgard Cornelio Reymundo Mercado, y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

Con el quórum reglamentario se inició la Cuarta Sesión Ordinaria Descentralizada Semipresencial de la presente Comisión para el periodo de sesiones 2022-2023.

I.- APROBACIÓN DE ACTAS.

La Presidenta señaló que han sido remitidas a las direcciones electrónicas de los congresistas miembros de la comisión, el acta de la siguiente sesión:

- Tercera Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 19 de agosto de 2022 realizada en la ciudad de Arequipa.

Al no existir ninguna observación, se dio por aprobada.

II.- DESPACHO.

La señora Presidenta señaló que el equipo técnico de la Comisión ha enviado a los correos electrónicos de los señores congresistas miembros, la lista de los documentos emitidos y recibidos.

III.- INFORMES.

- La Presidenta informó que, con fecha 24 de agosto del 2022 se realizó una visita inopinada a la red Sabogal, en donde se pudo apreciar el estado del Hospital Bicentenario – Hospital Canta Callao, en donde se observaron instalaciones hospitalarias que no están en uso, tomógrafos y otras maquinarias que no se les está dando el uso para el que fueron adquiridos, encontrándose almacenados. El Hospital Canta Callao es un centro quirúrgico, sin embargo, no viene funcionando como tal, hay equipos médicos sin uso desde el mes de enero, situación preocupante, tomando en consideración las necesidades de la población asegurada.
- La Presidenta informó que, el 23 de septiembre del presente, se realizará la quinta sesión ordinaria descentralizada en la región Apurímac, motivo por el que invito a todos los Señores Congresistas para participar, de ser posible, en esta sesión de manera presencial.

IV.- PEDIDOS.

No hubo pedidos.

V.- ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta señala que se tiene previsto para el día de hoy las declaraciones de los señores invitados, según la agenda alcanzada a cada uno de los congresistas miembros.

Como primer punto de agenda se presentó la Señora **Adelina Mercedes Cueva Livia, en representación de María Ludvina Choy Paz, Gerenta Regional de Control de Huánuco de la Contraloría General de la República, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:**

1. Presuntas irregularidades que se habrían cometido en la adquisición y distribución de las canastas básicas familiares por los gobiernos locales del departamento de Huánuco en el marco de las transferencias autorizadas mediante el Decreto de Urgencia N.º 033-2020, para atender los requerimientos del estado de emergencia sanitaria nacional ocasionado por la irrupción del virus COVID-19.
2. Sobre las presuntas irregularidades y falencias advertidas en el *Hospital Regional* Hermilio Valdizán Medrano, que no han permitido una correcta prestación del servicio hospitalario durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del Covid 19.
3. Otros casos sobre presuntas irregularidades y presuntos actos de corrupción en la gestión de las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios, medicamentos, contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud (Essalud), Ministerio de Salud, gobiernos locales y del gobierno regional identificados por la Contraloría General de la República en el Departamento de Huánuco, durante el período de la emergencia sanitaria nacional por motivo del Covid-19 desde marzo de 2020 hasta la actualidad.

- La señora **Adelina Cueva Livia**, **indicó que** es importante tener en cuenta que dentro del control gubernamental se tiene al control interno, control externo y control social. Siendo el control interno una serie de políticas, toma de decisiones, organización de información, actitud, liderazgo de todas las personas que conforman la entidad, con el propósito de cuidar sus bienes y sus recursos, y dirigirlos hacia el servicio público de acuerdo a las normas establecidas. El control externo, lo realiza la contraloría, encontrándose ahí el control previo, simultaneo y el posterior. En el control previo los tópicos están establecidos en la propia norma, el control simultaneo que es un proceso de acompañamiento, a fin de que la entidad pueda corregir una serie de situaciones advertidas oportunamente, y el control posterior de los hechos que sucedieron y que contraloría debe de identificar a los presuntos responsables y determinar dichas responsabilidades. El control social, que conlleva a tener estrategias importantes como monitores ciudadanos de control, se da a través de un gran voluntariado, personas que se involucran activamente en el control gubernamental, las audiencias públicas y así como los auditores juveniles.
- **Con respecto a las canastas básicas familiares**, indicó que en Huánuco se ejecutó un presupuesto de S/. 10 385,520,34, siendo un total de 112 069 canastas entregadas y se intervinieron 80 municipalidades.

Se tiene el Informe de Hito de Control N° 005-2020-OCI/0403-SCC, realizado a la Municipalidad Provincial de Marañón, en el que se identificó la demora en la entrega de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo que podría causar que la población vulnerable no sea beneficiada oportunamente.

- **Con respecto a los hospitales**, indicó que, en La Dirección Regional de Salud de Huánuco, se tiene el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-0691-SCE. Se identificó como situación adversa que funcionarios de la red de salud Huánuco, tramitaron, aprobaron y pagaron bonificación extraordinaria a favor de personal que realizó labores de carácter administrativo, personal que ejercía cargo de confianza y personal que no prestó servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del covid-19, en contravención a los criterios establecidos en la normativa regulada para dicho beneficio, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de s/. 368 582,40.

En la Red de Salud de Pachitea se emitió el Informe de Control Específico N° 24102-2021-CG/GRHC-SCE. Se identificó como situación adversa que funcionarios determinaron y otorgaron la bonificación extraordinaria por covid-19, durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y febrero de 2021, a personal de confianza, administrativo y vigilantes, pese a que los mismos no cumplían con los criterios establecidos en la normativa que lo regula lo cual ha generado perjuicio económico por s/ 55 584,00.

En el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano se emitió el Informe de Control Específico N° 24010-2021-CG/GRHC-SCE. Se identificó como situación adversa que funcionarios y servidores de la entidad, permitieron el pago de la bonificación extraordinaria covid-19, a favor del personal administrativo durante los meses de noviembre y diciembre de 2020 y febrero de 2021, incumpléndose los criterios y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, hecho que generó perjuicio económico por s/. 144 860,80.

La señora Presidenta agradeció la presencia de la señora **Adelina Mercedes Cueva Livia**, representante de la **Gerencia Regional de Control de Huánuco de la**

Contraloría General de la República, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como segundo punto de agenda se tenía prevista la presencia del **Señor Juan Manuel Alvarado Cornelio, Gobernador Regional de Huánuco**:

- El Secretario Técnico dejó constancia que no se encontraba presente el señor Gobernador Regional de Huánuco.

Como tercer punto de agenda se tenía prevista la presencia del **Señor Alex Gonzales Castillo, Alcalde de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**:

- La señora Presidenta dejó constancia que el alcalde de San Juan de Lurigancho, Alex Gonzales, no se ha apersonado. Debido a ello indicó que se le invitará de grado o fuerza a una nueva sesión de la comisión, toda vez que es la tercera vez que se le invita a la comisión. Así mismo hasta el desarrollo de la presente sesión no ha remitido documento alguno indicando el motivo de su reiterada ausencia a una sesión de la comisión.

Como cuarto punto de agenda se tenía prevista la presencia del Señor Fiscal Dr. **Jeremías Rojas Velásquez, Representante del Ministerio Público**, según lo informado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público de la Región Huánuco mediante Oficio N° 004972-2022-MP-FN_PJFSHUANUCO.

- El Secretario Técnico dejó constancia que no se encontraba presente el señor Gobernador Regional de Huánuco.

Como quinto punto de agenda se presentó la Señora Abogada **Krupskaia Jesmidlu Beraun Aguirre, Coordinadora de la Procuraduría en el Distrito Judicial de Huánuco**, conforme a la designación realizada por el Abogado Javier Alonso Pacheco, Procurador, Procurador Público Especializado en delitos de corrupción – MINJUS, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre el siguiente punto:

1. Sobre la labor de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Huánuco, durante el Estado de Emergencia Sanitaria provocado por el virus Covid-19 en el Perú, de ser posible alcanzarnos un reporte sobre los casos llevados por su Despacho, los casos emblemáticos identificados, entre otros asuntos que su despacho considere pertinente hacer de nuestro conocimiento en el marco de la investigación iniciada por esta Comisión Investigadora.

- La abogada **Krupskaia Jesmidlu Beraún Aguirre**, indicó que la Procuraduría Anticorrupción a nivel nacional ha realizado un informe en el mes de noviembre del año pasado, en razón a los casos relacionados a la pandemia, por lo que se tenía datos estadísticos.

Se tiene un total de mil ochocientos cuarenta y dos casos que se han ocasionado a raíz de la pandemia, esto es a nivel nacional, de los cuales se tiene mil cuatrocientos setenta y un casos en trámite, y archivados trescientos setenta y uno. Específicamente en la Región Huánuco se tiene un total de ciento cuarenta y ocho casos, en trámite ciento siete y archivados a la fecha cuarenta y uno.

La región con mayor cantidad de casos a raíz de la pandemia, es la Región Ayacucho seguida de la Región Lima, Ancash, Junín y en quinto lugar la Región Huánuco, con ciento veintiún casos. En la Región Huánuco, a nivel de las provincias se tiene sesenta y cuatro casos, seguida de la Región Leoncio Prado, que son las que tienen mayor cantidad de casos a raíz de la

pandemia. En relación a los casos y su origen; se tienen mil sesenta y seis casos que se han aperturado o se han iniciado a raíz de denuncias o de intervención de oficio del Ministerio Público, y cuatrocientos cinco a raíz de denuncias realizadas por la Procuraduría.

En la Región Huánuco, específicamente, se tienen setenta y siete casos que fueron iniciados por Fiscalía, y treinta casos que se han sido denunciados por la Procuraduría Anticorrupción. En relación a los casos de acuerdo a la clasificación, la Procuraduría Anticorrupción identifica los casos en: A+ (Emblemáticos), A (Alta Importancia) y B (Normal Importancia).

A nivel nacional a raíz de la pandemia, se tiene cuarenta y seis casos considerados como emblemáticos, trescientos cincuenta de alta importancia, y mil setenta y cinco de normal importancia. Específicamente en la Región Huánuco hay tres casos considerados como emblemáticos, veintiséis casos de alta importancia y setenta y ocho casos de normal importancia, que hacen un total de ciento siete casos.

De acuerdo al estado o la etapa procesal en la que se encuentran, a nivel nacional se tienen noventa y dos casos que están con denuncia, mil ciento ochenta y tres en diligencia preliminar, ciento sesenta y seis a nivel de investigación formalizadas, veintidós en etapa intermedia, cinco en juzgamiento y tres en apelación.

En la Región Huánuco se tienen diez casos que actualmente están con denuncias, noventa y cinco en diligencias preliminares, dos en investigación formalizada.

En casos en relación a la entidad agraviada, como se puede ver, a nivel nacional las entidades más afectadas han sido las municipalidades distritales seguidas de las municipalidades provinciales y los gobiernos regionales. El delito de mayor incidencia a nivel nacional ha sido el delito de peculado con seiscientos treinta y siete casos, el delito de colusión con cuatrocientos treinta y nueve casos, seguido del delito de negociación incompatible. En la Región Huánuco, de igual manera, se ha visto el delito de peculado con cuarenta y ocho casos, ocho casos en el delito de colusión y ocho casos por negociación incompatible.

Uno de los primeros casos que se ha denunciado, fue el caso de la Municipalidad Distrital de Amarillis, el Caso N° 100-2020, se realizó la denuncia el 07 de abril de 2020, debido a una entrega incompleta de víveres en las canastas que fue realizada por la Municipalidad Distrital de Amarillis. La Procuraduría, conjuntamente con el Ministerio Pública ha participado en diferentes diligencias a fin de recabar información. Asimismo, también se ha coordinado con Contraloría para poder tener participación y trabajar conjuntamente y tener los mejores resultados. Dicho caso aún está en investigación preliminar.

El Caso N° 104-2020, en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano correspondiente a Mascarillas. Se realizó la denuncia al tomar conocimiento de la apropiación de mascarillas de tres pliegues por parte del funcionario de este hospital, se puso de conocimiento en Fiscalía y de forma inmediata se realizaron las diligencias del recaudo de información y actualmente se encuentra en investigación.

EL Caso N° 335-2020, denominado caso de la planta de oxígeno de Portugal, se tomó conocimiento que se había hecho la adquisición de una planta de oxígeno para el Hospital Regional Hermilio Valdizán, sin embargo,

esta compra habría sido irregular, por lo cual se hizo la denuncia, se recabó documentación y actualmente se encuentra en investigación.

El Caso N° 90-2022, es el caso de bonos COVID de la Diresa de Huánuco a raíz de la información obtenida de la Contraloría de la República con el informe de alerta que se realizó la denuncia correspondiente.

El caso N° 110-2020, es el caso de los alimentos para albergues COVID, el Ministerio Público tomó conocimiento a raíz de las redes sociales y, su entidad brindó información a raíz de la cual se realizaron acciones de videovigilancia para poder realizar la intervención por parte de Fiscalía a los diversos albergues y corroborar la información, dicho caso también se encuentra en investigación.

El 120-2020, es un caso de apropiación sistemática de medicamentos en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano. Se tomó conocimiento del déficit de medicamentos que existía, por ello se realizó la denuncia correspondiente y Fiscalía se apersonó a las instalaciones del Hospital Hermilio Valdizán a fin de recabar la información que actualmente también está en investigación.

Dejó constancia en conjunto con la Fiscalía Anticorrupción se han realizado actividades preventivas por el estado de emergencia de COVID-19 en los hospitales, en los centros de salud, en la Diresa a fin de corroborar y de informar sobre todo la contratación que se haga de forma adecuada y no se llegue a esos ilícitos penales.

La señora Presidenta agradeció la presencia de la Abogada **Krupskaia Jesmidlu Beraun Aguirre, Coordinadora de la Procuraduría en el Distrito Judicial de Huánuco**, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como sexto punto de agenda se presentó el Señor **José Luis Villavicencio, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre el siguiente punto:

- a) Presuntas irregularidades que se habrían cometido en la adquisición y distribución de canastas básicas familiares, en el marco de las transferencias autorizadas mediante el Decreto de Urgencia N.º 033-2020, para atender los requerimientos del estado de emergencia sanitaria nacional ocasionado por la irrupción del virus COVID-19.
- **El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco** indicó que la distribución la realizaron con total transparencia y con acompañamiento de la Contraloría General de la República, monitoreando así consecutivamente, así como el cuerpo de regidores de la comuna provincial. Preciso además que dentro de lo que son las medidas correctivas de ese momento que se tomó la observación, por no haber realizado al inicio el gasto oportuno. Toda vez, que a ello según el reporte de las transferencias que se hizo mención, caso de la administración financiera, que el OSCE de contrataciones no permitía en algunos casos hacer las adquisiciones, por eso, inicialmente hubo un retraso, pero ahí fue el informe de Contraloría que se subsanó en el transcurso, toda vez que la rendición y liquidación final, por lo que tiene entendido, que no hubo observaciones que de alguna forma puedan persistir para un sustento de denuncias.

La señora Presidenta formuló la siguiente interrogante al Alcalde de la **Municipalidad Provincial de Huánuco**, momentos antes se ha tenido información por

parte de la Contraloría General de la República, así como la Procuraduría y manifestaron que no se dio solamente a tiempo, no se dio el balance de lo que había dispuesto, no solo hubo tardanza, así mismo se dieron vacunaciones al personal. Tenemos conocimiento que está en proceso de investigación, pero usted ha indicado que no hubo ningún acto irregular.

- **El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, respondió indicando que dicho caso se encuentra archivado. Realizaron la denuncia por la entrega a un personal que era un docente, se supone que estas canastas eran para las personas vulnerables, entonces, se abrió un proceso, dentro de nuestros formatos había una declaración jurada que a quienes se le entregaba eran personas vulnerables que no contaban con recursos, en ese momento. Tiene entendido según manifiesta la Gerencia Municipal que ha estado a cargo de los seguimientos de dicho caso que este ya se archivó. El señor Alcalde, cedió el uso de la palabra al **Gerente Municipal, el señor Mirozaqui Ramírez Paredes**.

- **El señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, indicó que el municipio recibió el informe de orientación de oficio 1256 del año 2020, en el que la Contraloría General de la República le comunicó sobre el seguimiento a la ejecución presupuestaria para la adquisición y distribución de canastas básicas. En dicho documento que les hacen llegar, le hacen de conocimiento a la municipalidad al 23 de abril del presente año, que solo registra comprometido el 5.28% del monto asignado de un total de 200 mil soles para la adquisición de productos alimenticios para la canasta básica familiar, poniendo en riesgo la atención oportuna de las necesidades de alimentación de la población vulnerable y el objetivo de minimizar los efectos del aislamiento por la emergencia sanitaria por el COVID. Asimismo, que existe el riesgo que no se esté realizando de manera oportuna el registro de compromiso en el sistema SIAF, con el cual se estaría afectando la transparencia en el correcto uso de los fondos públicos en el control social, este informe que nos hace llegar la Contraloría, porque ellos visualizan en el portal del MEF que de los 200 mil soles que se habían entregado al municipio para la adquisición de canastas solo se había registrado 5.28% de gasto. Por lo que el municipio realizó la implementación a la recomendación y comunicó al órgano de control mediante Oficio N° 015 del año 2020, las acciones que se han tomado y explicado las razones del por qué se tenía dicho gasto del 5.23%.

Así mismo que han realizado el gasto al 100% de estas canastas, dando un presupuesto de la municipalidad de 7 500 soles, es decir de los 200 000 soles, que se han transferido como gobierno central para atención de estas canastas, la municipalidad dentro de su competencia dio 7 500 soles más. Nosotros hemos invertido 207 500 para atención de estas canastas. Han cumplido con entregar las canastas al 100%, con fecha 22 de mayo, han ejecutado 200 000 soles y los 7 500 que ha aportado la municipalidad en beneficio de la población que más necesitaba bajo el término de las canastas de víveres.

La señora Presidenta agradeció la presencia del señor **José Luis Villavicencio, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco**.

Como séptimo punto de agenda se presentó el Señor **Alfredo Roberto Barredo Moyano, Ex Gerente General del Seguro Social de Salud – EsSalud, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:**

1. Respecto a las presuntas irregularidades en el proceso de contratación del servicio de nutrición para los pacientes, personal de EsSalud y personal de

mantenimiento preventivo y correctivo del Legado Villa Panamericana, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020, en donde supuestamente, no se habría supervisado las labores desarrolladas por los funcionarios a su cargo durante el desarrollo de la Contratación Directa N° 05-2020-ESSALUD/GCL-1, inobservando los lineamientos para el funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS de Nutrición, lo que generó la inclusión de personal que no cumplió los criterios previstos en el marco normativo y el uso indebido de los recursos públicos. Además, que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 246 349,72. Situaciones adversas descritas en el Informe de la Contraloría General de la República N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

2. Respecto a las presuntas irregularidades en la adquisición de equipos médicos y complementarios para la implementación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT Villa Panamericana, mediante la Contratación Directa N° 010-2020.ESSALUD/CEABE, al supuestamente, no haber supervisado y controlado que las adquisiciones ejecutadas por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE se hayan efectuado conforme a las exigencias, formalidades y en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles establecidos en la normativa aplicable. Hecho que generó que no se satisfagan las necesidades del establecimiento y, por ende, de los pacientes afectados por el COVID-19, en forma inmediata; ocasionando afectación al normal y correcto desarrollo de las contrataciones públicas; así como la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, al haber asumido Essalud compromisos de pago por S/ 4 310 818,00. Situación adversa descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N° 267-2020-2-0251-SCE emitido el 14 de diciembre de 2020.
3. Los motivos por los que en su gestión como Gerente General del Seguro Social de Salud – Essalud, no se dispuso el inicio del funcionamiento del Hospital Bicentenario Canta Callao, pese a haberse realizado diversas contrataciones directas, que se regularizaban luego de treinta (30) días hábiles, con lo que se incumplieron las medidas para el incremento de la capacidad operativa de Essalud, estipuladas en el Decreto de Urgencia N° 143-2020 de 29 de diciembre de 2020.
4. Sobre las presuntas irregularidades en la adquisición de lentes de protección contra salpicaduras para establecimientos de EsSalud mediante Contratación Directa N° 342-2020 ESSALUD/CEABE-1, las cuales fueron adquiridos a la empresa VÍA AYAYCHAN S.A.C. y se habrían requerido sin sustento y en exceso 279 075 lentes de seguridad contra salpicaduras que no estaban dentro del listado de bienes aprobados por el Ministerio de Salud para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19 y que contaban con certificado de calidad falso, generando un sobrestock de dicho bien y por ende un mayor gasto por el importe de S/. 5 023 350,00. Hecho de presunta irregularidad, descrita en el Informe de Contraloría General de la República N° 092- 2021-OCI/0251-SCE.
5. Así mismo, le solicitamos se sirva informarnos respecto de la Contratación Directa N° 168-2020 ESSALUD/CEABE-1, por la adquisición de dispositivos médicos, lentes de seguridad contra salpicaduras que han sido valorizados en S/. 9 673 237, 00 de soles, supuestamente productos de menor calidad a los exigidos y que habrían sido sobrevalorados.
6. Presuntas irregularidades en la adquisición de 1 174 800, 00 Kits de Detección Rápida de Covid-19 valorizados en la suma de S/ 41 000 520,00 de soles durante el periodo del 1 de junio al 30 de setiembre de 2020, que se efectuó mediante

Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/ CEABE-1. En este caso la Contraloría General de la República detectó que el contratista incumplió con el cronograma reprogramado para el ingreso del total del producto ofertado y con la presentación de la garantía de fiel cumplimiento. Además, las pruebas serológicas adquiridas presentaron parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de las especificaciones técnicas de EsSalud y las ofertadas por el contratista.

7. Las razones y justificaciones técnicas que sustentaron la emisión de más de 890 órdenes de servicios expedidas por EsSalud por la suma aproximada de 19 000 000,00 de soles durante la pandemia, para contratar, asesores de imagen y de comunicación aparte de la publicidad en medios de comunicación y otros; debiendo especificar los nombres de los proveedores, los servicios prestados y el monto cancelado a cada uno.

- **El señor Alfredo Roberto Barredo Moyano**, indicó que debía precisar que las respuestas a los temas que se le han encomendado van a ser desde el punto de vista como ex gerente general del Seguro Social y basado exclusivamente en las competencias que tenía ese puesto, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la institución. La gerencia general no es un área técnica ni es un área operativa de la institución, es alta dirección junto con la presidencia ejecutiva y con el consejo directivo. Sostuvo que EsSalud es una institución que tiene 12 millones de asegurados, más o menos han tenido 40 mil trabajadores formales, y en la época de la pandemia llegaron a tener hasta 60 mil trabajadores. Hay 15 gerencias centrales y seis órganos de apoyo con nivel central, cada uno correspondiente a su área técnica u operativa en la especialidad que les corresponde.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, las funciones principales de gerente general son ejercer la representación legal de EsSalud; emitir directivas y procedimientos internos de acuerdo a las políticas y lineamientos que establece el consejo directivo; proponer a la presidencia elementos de políticas estrategias introducciones desarrollo; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del consejo directivo, y proponer los balances y las memorias anuales y los presupuestos al consejo directivo. Sostuvo que realiza dicho hincapié debido a que de los temas que le han encomendado son partes operativas, son partes técnicas y no corresponden en su integridad a la parte de la gerencia general. También es importante, porque se va a repetir en los siete casos que le han asignado, la gerencia general no participa en ninguna de las etapas de algún proceso de adquisición, no participa ni en la identificación de la necesidad ni en el requerimiento ni en el proceso de adquisición propiamente dicho y menos en la recepción de bienes.

Así mismo que se debe tener en cuenta que se hablaba de los primeros meses del año 2020 donde recién inicia la pandemia en el Perú.

- **Con respecto al primer punto**, indicó que EsSalud está prohibido por sus fondos institucionales atender a personas no aseguradas. Cuando inicia la pandemia, se establece como estrategia la habilitación de las torres de Villa Panamericana para poder tener una oferta de atención a los pacientes. No a los pacientes asegurados, a todos los pacientes asegurados y no asegurados. Los gastos de esta implementación no han salido del presupuesto institucional, salieron del tesoro público. Es por esa razón que pudieron ser atendidos los pacientes no asegurados. Pero, ¿cuál es el entorno o el contexto que hay que tener en cuenta? La Villa Panamericana fue habilitada a fines del mes de marzo del año 2020, justo cuando inicia la pandemia y cuando el Perú se encontraba en cuarentena total, no había personas en la calle, no había proveedores, no había servicios; solamente salían a la calle las actividades de emergencia.

Sobre este contexto, la habilitación de la Villa Panamericana, como se sabe era una villa que tenía mucho tiempo en desuso, consistió en la limpieza, atendido de tuberías, en armado de los cuartos, las esterilizaciones, en fin; y no existían proveedores que permitieran hacer estas tareas. En ese sentido, fue que se coordinó con las Fuerzas Armadas, con el general Astudillo, y en una labor conjunta con las Fuerzas Armadas fue que se pudo realizar este trabajo de implementación. Prueba de ello es una carta que envía el general Astudillo a la Contraloría, que es la Carta N° 001/CCFFAA, donde le dice claramente que la labor de implementación de la Villa Panamericana fue realizada con un batallón del Ejército y de las Fuerzas Armadas en base a un aspecto colaborativo, y se termina diciendo: “Por tanto, al prestar cooperación y asistencia activa entre las entidades, en estricto cumplimiento de las funciones para mejorar el cumplimiento de nuestras misiones en común, en una situación totalmente atípica y crítica como es la pandemia del COVID-19, cuyo marco normativo está claramente definido, era necesario. Así las acciones de colaboración se encuentran plenamente justificadas”. Y termina dando explicaciones sobre el tema.

Sobre la segunda observación que realizaron los señores de Control Interno, donde indican que no es supervisado la composición, las dietas; mencionó que esa no era su función, existen áreas técnicas al respecto, no es función del gerente general ver cuál es la composición de las dietas. Así mismo, la Contraloría General de la República le envió la Carta N° 011 del 2021, donde se le indica que el informe de control específico que hizo la Contraloría sobre el tema nutrición está en revisión, en ella se indicaba lo siguiente: “Para tal fin, mediante Resolución de Contraloría N 05 del 2021, se aprobó la Directiva N 01-2021-GC Revisión de Oficio de Informes de Control, que establece las disposiciones que regulan el ejercicio de la revisión de oficio cuando su elaboración no se ha sujetado a la normatividad de control respectiva, la misma que los numerales 6, 4, 3, detalla los mecanismos para la elección de los informes de control que serán sujetos a revisión de oficio”. Y le comunican que el informe de OCI está sometido a esta revisión de oficio.

A pesar de ello el caso pasa por el informe de OCI, luego a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, en la que hacen un informe de precalificación, el informe de precalificación es el 388, que después de un tiempo concluye: “Por consiguiente, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, este despacho dispone el archivo de la denuncia contra el señor Alfredo Roberto Barredo Moyano por presunta responsabilidad en el proceso de contratación directa”. No le encontraron ninguna responsabilidad en el tema de nutrición. La misma OSCE establece que si bien es cierto hay 30 días para regularizar el expediente de una contratación directa, también establece que si se pasan los 30 días es obligatorio regularizar con el debido deslinde de responsabilidades.

Por ello, la Gerencia General envió un documento a OSCE, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y le pregunta, sobre el Oficio N° 850 del año 2020, y en buena cuenta lo que le pregunta es cuál es el plazo para regularizar la contratación directa y qué es lo que se tiene que hacer si por alguna razón se vence este plazo de los 30 días. OSCE responde con el Oficio N° 244 del mismo 2020 y dice a la letra: “Al respecto debe indicarse que la normativa de contratación pública ha previsto para las contrataciones directas en situación de emergencia la regularización en determinado plazo. En ese sentido, si el plazo de 30 días hubiese transcurrido, la entidad debe cumplir igual con la regularización, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de realizar dicha regularización dentro del plazo legal”. Eso fue lo que respondió OSCE.

Otro de los temas que el informe de OCI aplica a la Gerencia General, y que tampoco es competencia de la Gerencia General, era sobre la falta de especificidad en las especificaciones técnicas, que no ha permitido hacer un buen cálculo del monto a concursar. Esa no es competencia de Gerencia General, y Gerencia General no hace especificaciones técnicas, Gerencia General no hace ninguna etapa del proceso adquisitivo, de adquisición. Y, por último, comentan que la Gerencia General no ha hecho supervisión a la Villa Panamericana, cosa que es totalmente falso, hay más de 500 documentos de supervisión, visitas interdiarias a la Villa Panamericana, memorándums circulares para ver la operación de la Villa Panamericana y el encargo hacia la Gerencia de Oferta Flexible y la Gerencia Central de Operaciones para ver la operación de Villa Panamericana en general.

- **Con respecto al segundo punto**, indicó que no iba a opinar sobre la parte técnica de adquisiciones porque no es su competencia, iba a opinar sobre lo que dice el informe de OCI, del Órgano de Control Interno, sobre el equipamiento. La primera observación que le hacen a la Gerencia General es que no fue regularizada en 30 días, la OSCE menciona que se puede regularizar, se debe regularizar después de 30 días; pero asignándole deslinde de responsabilidades a los causantes de esta demora. Luego se indica que el contratista incumplió en la entrega de los equipos. Ese es un tema del Área Logística o del Área de CEABE, que tendría que haber aplicado la penalidad, no es competencia de la Gerencia General. Se indicó que no se tomaron medidas de emergencia, digamos, por la demora en la entrega de equipamiento, cosa que es completamente falso porque la Villa Panamericana inició su funcionamiento en la fecha establecida. Si bien es cierto algunos equipos no llegaron, se consiguieron equipos de los hospitales de EsSalud que no estaban funcionando por la cuarentena, y con esos equipos empezó la operatividad de Villa Panamericana en la fecha que se estableció, no se demoró un solo día en operar y se dio la atención en forma progresiva y creciente, iniciando con dos torres y al final llegando a completar seis torres.
- **Con respecto al tercer punto**, indicó que el Hospital de Canta Callao es un hospital modular, se hizo con la finalidad de aumentar la oferta. El contrato establecía la entrega del Hospital de Canta Callao para el 25 de agosto del año 21. Sostuvo que dejó de laborar el 12 de agosto del año 21. Por lo tanto, no ha podido estar en la entrega del hospital, pero sí tuvo conocimiento, antes de retirarse de la institución, de que hubo una observación técnica sobre la línea de agua y desagüe del terreno de donde se desarrolla el Hospital Canta Callao porque tenía líneas de uso doméstico y se requería líneas de uso industrial. Eso ocasionó una demora de un mes, se entregó en el mes de setiembre; pero, de acuerdo a contrato, tendría que haber sido entregado el 25 de agosto.
- **Con respecto al cuarto y quinto punto**, indicó que versan sobre lentes de salpicadura, son dos temas iguales que tienen la misma repercusión. La Gerencia General no autorizó la adquisición de lentes de salpicaduras en vez de lentes para cirujanos. Es más, existe un documento que emite la Gerencia de Operaciones a la Gerencia General solicitando reemplazar los lentes de cirujanos por lentes contra salpicaduras. Y la respuesta que hace la Gerencia General es a través de un proveído, que es el 3319 del 21 de abril del 2020, que dice que se dé la atención de acuerdo a la normatividad vigente. Y, por si fuera poco, la Gerencia General saca un memorándum circular, que es el 046 del 21 de abril del 2020, que a la letra dice lo siguiente: “Mediante Decreto Supremo N 010, modificado por el Decreto Supremo N 011, se aprobó y modificó, entre otros, la relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de emergencia sanitaria COVID, que en anexo 2 forma parte integrante de los decretos supremos en mención, señalándose como entidad

interviniente, entre otras, a EsSalud. Con relación a este supuesto, se debe verificar que el bien o servicio que se pretende contratar se encuentre en la relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de emergencia sanitaria COVID, citada en el párrafo precedente. De lo antes indicado, queda claro que las adquisiciones de bienes o servicios a realizarse por parte de EsSalud en el marco de los decretos supremos debería ceñirse a los bienes y servicios que se encontraban en el listado”.

El mismo Órgano de Control Interno, en su informe no menciona a gerencia general, no le da responsabilidad, más bien, por el contrario, establece que no se ha respetado o se ha hecho caso al memorándum que la gerencia general emitió.

- **Con respecto al sexto punto**, indicó que EsSalud no es el ente encargado de dar autorizaciones sanitarias, eso lo hace el Ministerio de Salud. El caso de gerente general no figura en ninguna parte con ningún tipo de responsabilidad administrativa, civil, ni penal. Primero se habla sobre el favorecimiento de una empresa. Es un tema netamente de adquisiciones. Preciso que Gerencia General, no participa en ninguna parte del proceso de selección. Así mismo se manifiesta que el contratista incumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento. Indicó que la verdad que estas observaciones son un total desconocimiento del Órgano de Control Interno, porque la misma OCI dice en su manual y en su guía: que no se tiene que presentar garantía de fiel cumplimiento si el proveedor ya entregó el producto o bien por el cual se ha concursado. Como ya había sido entregado el producto, no era necesario pedirle garantía de fiel cumplimiento. Eso es un desconocimiento del auditor.

Así mismo el auditor indica que el contratista incumplió con el cronograma de entrega. Es cierto, el contratista incumplió con el cronograma de entrega, y para eso se le aplicó una penalidad que fue cobrada con la nota débito electrónica FN98-00003344.

Del mismo modo, las pruebas rápidas que comercializó la empresa Aionia tenían una resolución directoral emitida por el Ministerio de Salud, la Resolución 2540, del 14 de mayo de 2020, en el que la Digemid autoriza la importancia y el uso del dispositivo, relacionado a la empresa Aionia. EsSalud solamente compra lo que esté autorizado por el Ministerio de Salud o con autorización sanitaria, o con autorización excepcional. Sobre que Aionia presentó documentos falsos, es un tema legal, se debería sancionar a la empresa si es que ha incurrido en dichas falsedades.

Se debe tener en cuenta, que la Contratación Directa N° 170, todo el expediente, fue enviado a la OSCE para su evaluación, y la OSCE respondió que la Contratación Directa 170/ESSALUD/CEABE cumplió con las condiciones legales. Este caso también está en Fiscalía. Recalcó que hasta el último día de su gestión no se le ha pagado un sol a esta empresa. Este proceso entró en arbitraje. En el mes de agosto del año pasado que finalizó su gestión, seguía en arbitraje y no se le había abonado todavía. La alerta sanitaria que sacó el Ministerio de Salud con respecto a las pruebas rápidas de Aionia, poniendo en tela de juicio la especificidad y la sensibilidad, salió en marzo del año 2021, cuando las pruebas rápidas se compraron en mayo de 2020 y se utilizaron hasta noviembre de 2020, pero, aun así, por medida de precaución la institución decidió no pagarle a Aionia y entrar a un arbitraje con relación al tema de la alerta sanitaria que sacó el Ministerio de Salud.

- **Con respecto al séptimo punto**, el tema de las contrataciones de ORI, indicó que no podía opinar al respecto, porque si se verifica el reglamento de organización y funciones y la estructura organizacional de EsSalud, ORI tiene

una dependencia directa a la presidencia ejecutiva, no a la gerencia general. Preciso que no tenía conocimiento de esas contrataciones, lo que sí puede asegurarse es que se realizó un análisis comparativo de los gastos que se destinaban a imágenes y a publicidad, y la de ese año fue menor a la de los años precedentes.

La señora Presidenta agradeció la presencia del señor **Alfredo Roberto Barredo Moyano, Ex Gerente General del Seguro Social de Salud – EsSalud**, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como octavo punto de agenda se presentó la Señora **Vilma Llanto Cuenca, Directora de La Dirección Regional de Salud de Huánuco**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

1. Sobre el estado situacional en el que encontró la Dirección Regional de Salud de Huánuco al momento que asumió funciones, indicando de ser el caso, si existió algún indicador que sea relevante, irregularidades y/o falencias que afrontó como funcionaria pública, especialmente en tiempo de pandemia.
 2. Acciones adoptadas por su gestión respecto a que durante el 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, así como del 1 de enero al 28 de febrero de 2021 funcionarios y servidores de la entidad, habrían tramitado, aprobado y pagado una bonificación extraordinaria el cual se otorgó en favor del personal administrativo que no realizaron labores vinculadas a la ejecución de servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de emergencia sanitaria por el COVID-19, lo que habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 473 301,62. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N° 19256-2021-CG/GRHC-SCE.
 3. Acciones adoptadas por su gestión respecto a la contratación de un personal administrativo en el Hospital de Tingo Maria con vínculo de parentesco a un funcionario de la entidad, lo que afectaría la transparencia de los actos en la administración pública y limitaría el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública. De la revisión efectuada ante RENIEC se evidencia que, entre la Abogada Victoria Leonor Sánchez del Águila, jefa de la Unidad de Personal y la ciudadana Nathaly Andrea Ortega Sánchez, existe grado de parentesco en el primer grado de consanguinidad, al tener el vínculo de madre e hija hecho que contraviene lo establecido en la Ley N° 26771. Situación acaecida entre los meses de setiembre del año 2020 a febrero del año 2021, y descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N° 003-2022-2-0691-AOP
- La señora **Directora de La Dirección Regional de Salud de Huánuco**, indicó que en el mes de julio recién inició funciones en el cargo de la Dirección Regional de Salud, por lo que no podía precisar todos los puntos que están planteados. Ha recopilado la información, porque todo el equipo que la acompaña es de la gestión reciente.
 - **Con respecto al primer punto**, que corresponde al diagnóstico situacional indicó que se está emitiendo el Informe N° 067, en el que se detalla sobre el diagnóstico. Al haber asumido no se ha evidenciado en la entrega de cargo algún tipo de acto de irregularidad o falencia que se haya dado durante en la pandemia, con lo que respecta a los años 2020 y 2021. También se tiene un informe por parte de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, también entra parte de este primer punto que es lo que respecta al estado situacional. Se tiene el Informe N° 335 donde también la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se pronuncia respecto a los pagos, digamos, no correspondidos, por

decir, a la parte administrativa por el bono del COVID. Asimismo, también en el último caso del Hospital de Tingo María también a la vez remitir la información respectiva con un Oficio 1432-2022 donde brinda la información respectiva sobre estos supuestos contratos que se ha dado en el hospital Tingo María.

La señora Presidenta formuló la siguiente interrogante a la Señora Directora De La Dirección Regional de Salud de Huánuco. Se podría decir que cuando la hemos citado a usted y le hemos mandado las preguntas, ¿usted recién se ha enterado de estos casos?

- **La señora Vila Llanto Cuenca respondió indicando,** que sí que recién se enteraba.

Para ampliar esta información indicó que deseaba invitar al director ejecutivo de recursos humanos para que pueda precisar. Recalcó que **con relación a al segundo punto**, dice el informe de la Contraloría General de la República N° 19256 del 2021, ya el documento fue derivado a la Oficina de la Secretaría Técnica de los procedimientos administrativos PAC de la Diresa de Huánuco para su evaluación de la presunta irregularidad en el otorgamiento de las bonificaciones extraordinarias del Covid-19, al personal administrativo.

Es la secretaría técnica quien eleva el informe de precalificación al órgano conformante del procedimiento administrativo disciplinario, en el que optó por el archivamiento al no contar con los indicios razonables de responsabilidad al estar amparado a las normas legales que el personal administrativo cumplió una función logística en los diferentes centros asistenciales que enfrentaron directamente en la pandemia. El accionar fue amparado, según el decreto supremo, N° 184 del 2020, del 9 de julio de 2020, en el artículo 4 y el artículo 4.3 inciso f) y g), que comprendieron al personal administrativo en funciones logísticas sin la cual no se optimizarían las funciones asistenciales. Se adjunta este informe en la presente resolución del archivamiento del caso, según el órgano sancionador número 131 del 2022, DIRESA Huánuco; y se está adjuntando aquí la resolución donde han hecho el archivamiento del caso, con fecha 7 de febrero de 2022, la resolución directoral de archivamiento de órgano sancionador N° 131 del 2022.

La Señora Directora De La Dirección Regional de Salud de Huánuco, cedió el uso de la palabra al **Director de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, el señor Franklin Jennsen Capilla Antonio.**

- **El Director de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huánuco,** indicó que el tratamiento de la bonificación del bono Covid, que se dio en los años 2020-2021, fueron dados con diferentes marcos normativos; para el año 2020 se tuvo como marco normativo el Decreto de Urgencia 026, del 21 de diciembre de 2020; y para el año 2021, ello lo corrobora el Oficio 499-2021, del DIGE donde menciona, termina la aplicación del Decreto de Urgencia 026.

Con respecto al 2020, la aplicación de la bonificación extraordinaria del bono Covid, fue basado según los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 026, en donde otros puntos fijaba el alcance del personal de salud beneficiario de dicho bono, específicamente en su numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, es decir, profesionales de la salud, la misma que posteriormente fue ampliada mediante la disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Por otro lado, el artículo 04 del Decreto Supremo 068-2020 de Economía y Finanzas, estableció criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, siendo estos textualmente como sigue, “Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria. Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria se debe cumplir con los siguientes criterios: Existencia de casos confirmados de Covid-19, en el ámbito de los gobiernos regionales por Lima Metropolitana, según corresponda; son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud, comprendidos en el numeral 3.2, del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 CAS, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales así como las unidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19. Unidades productoras de servicio de salud en cuidados intensivos; unidades productoras de servicios de salud de hospitalización; vigilancia epidemiológica que contempla actividades designadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de Covid-19 y sus contactos y a la gestión de manejo de residuos contaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica de los órganos del Ministerio de Salud, direcciones, gerencias regionales de salud, direcciones de redes integrales de salud; direcciones de redes de salud, con lo que haga sus veces en otras entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación”.

Posteriormente el artículo 04, del Decreto Supremo 184-2020, definía o ampliaba los criterios, en este parte reafirmaba que debía saber la existencia de casos confirmados y también reafirmaba que los beneficiarios son el Decreto Legislativo 1153, pero también mencionaba que podrían ser personal administrativo sujeto a régimen del Decreto Legislativo 276. Es ahí donde la Contraloría hace su informe, porque no se debió establecer personal administrativo, pero como vemos hay un marco normativo que sí facultaba en este momento a los beneficiarios, pero sí reafirmaban en los criterios que debiesen realizar labores presenciales necesariamente y eximían de ese tipo de beneficios a los profesionales y todos los funcionarios que desarrollan cargos de confianza. En ese sentido y en concordancia con los elementos esenciales, el vínculo laboral, es decir, de los contratos, cualquier servidor bajo cualquier régimen laboral las mismas que son de prestación de servicios de contratación económica y la subordinación, estos tres elementos esenciales de un contrato faculta a cualquier director, podría decirse así, adicionar funciones adicionales para el desarrollo de los objetivos.

En ese sentido, se emitió el Decreto Legislativo N° 1505, donde mencionó medidas excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público, ante la emergencia sanitaria ocasionado por el Covid-19. En sus disposiciones complementarias finales estableció que se podía, en el contexto pandémico, variar excepcionalmente las funciones de los servidores civiles. Entonces, en la dirección regional de salud como en las demás unidades ejecutoras del sector salud Huánuco, teniendo en cuenta que fueron las regiones azotadas por el Covid-19, se tomó la decisión de variar las funciones del personal de salud; porque si vemos el informe de la Contraloría, están médicos, enfermeras, profesionales de la salud para que realicen las labores de vigilancia epidemiológica y también adecuar algunas funciones asistenciales, como apoyo en recojo de cadáveres y otros que ameritaba en ese momento.

La Oficina de Recursos Humanos o la que hacía sus veces verificaba que este personal se encontrara registrado en el Inforhus y corroboraba la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia, porque uno de los criterios era que desarrollen labores presenciales netamente. En la Oficina de Recursos Humanos en su momento también validaban la proporcionalidad de los días, porque establecía que pudiesen ser pagados por los días que asisten. Se pide una proporcionalidad para calcular el monto que se les iba a remunerar. El director de la Oficina de Recursos Humanos aprobaba mediante acto resolutivo la lista nominal y el costo de la bonificación extraordinaria, y lo remitía al Minsa dentro de los plazos establecidos.

Precisó que era un presupuesto que no se contaba en la entidad y que estaba programado en el Presupuesto Inicial de Apertura del Año, sino que se remitía al Minsa el listado con la justificación correspondiente de la asistencia, el informe de los jefes del establecimiento, para que el Minsa en papel de ente rector realice algún filtro.

Para el 2021, el instrumento legal fue diferente, fue el Decreto Supremo 027, que aprobaba los criterios y procedimientos para la identificación de beneficiario de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4 del Decreto N° 020. En esa parte autoriza de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del 2020, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria, por exposición al riesgo de contagio por Covid-19 del personal de Salud, que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, del Decreto Legislativo 1057. En este se señala: “El personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 del Ministerio de Salud”, se reitera también que pudiese ser beneficiario el personal administrativo 276.

En esta parte, la Contraloría ha culminado con su informe recomendando abrir proceso administrativo disciplinario, a través del Informe de Precalificación 025 del 23 de diciembre del 2021, recomendando, luego de valorar los considerandos, el archivamiento, la misma que el director regional de turno, a través de la Resolución Directoral de archivamiento del órgano sancionador, el 7 de febrero, la Resolución 131, concluyó con archivar el informe de control específico N° 19253-2021 de la Contraloría General de Huánuco a la Dirección Regional de Salud Huánuco, sobre el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo, cuyas labores están comprendidas en la normatividad administrativa vigente, al no haberse tenido en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, Diresa – Huánuco, para el pago del personal administrativo de manera nominativa, de acuerdo al Decreto Supremo 184.

La señora Presidenta agradeció la presencia de la señora **Vilma Llanto Cuenca, Directora de la Dirección Regional de Salud de Huánuco**, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como noveno punto de agenda se presentó el Señor **Mario Renso Ato Morales**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre el siguiente punto:

1. Las adquisiciones de Equipos de Protección Personal - EPP, reconocidas en la Resolución Directoral 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020 y en la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de diciembre de 2020, durante la pandemia causada por el Covid-19, por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y, además para que responda, entre otras preguntas que resulten su intervención, las siguientes:

- ¿Cuál fue el periodo durante el cual ocupó el cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2?
- ¿Cuenta usted con experiencia, conocimiento, cursos y/o certificaciones en contrataciones públicas?
- ¿Cuántos requerimientos de compra de EPP recibió y cuántos procedieron durante su gestión en época de pandemia? ¿De qué áreas? Detalle fechas de los requerimientos, especificaciones, así como las cantidades de EPP y las áreas que lo solicitaron.
- ¿Los EPP que se compraron fueron de acuerdo a las especificaciones solicitadas por las áreas usuarias? ¿Mediante qué tipo de contratación fueron comprados los EPP? Detalle el procedimiento.
- ¿Contaban con certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad?
- ¿Hubo desabastecimiento de EPP en el hospital? ¿Durante cuánto tiempo?
- ¿Los requerimientos de compra de EPP de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental eran solo para dicha unidad o para todo el personal del hospital?
- ¿Cuál era el EPP mínimo a utilizar por parte del personal médico, asistencial y administrativo al ingresar a trabajar?
- ¿A cuánto ascendía el número de personal que debía utilizar EEP? ¿Cuántos kits de EPP se usaban diariamente en el hospital durante su gestión?
- ¿Recibieron donación de EPP por parte de entidades o empresas? Detalle las cantidades.
- ¿Qué servidores intervinieron en el proceso de compra? Detalle nombres y cargos.
- ¿En qué dispositivos legales se sustenta la Resolución Directoral 258-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 13 de octubre de 2020 y en la Resolución Directoral N° 368-2020/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de diciembre de 2020?
- ¿En qué dispositivos legales se sustenta el Informe 016-2020/HAPCSR II del 13 de octubre de 2020 y la Opinión Legal 37-2021/HAPCII-2SRP-430020171-1 del 28 de diciembre de 2020?

➤ **El señor Mario Renso Ato Morales**, indicó que El Hospital Santa Rosa es un hospital II-2 de nombre nada más, porque en la práctica, si se revisa la página web del Ministerio de Economía, es reconocido como un hospital I. Por lo tanto, su presupuesto operativo es mucho menor que el de un hospital II-2. El hospital para operar, con el crecimiento que ha tenido, tiene un déficit anual en condición de normal de 4 millones de soles. Los directivos anteriores, los colegios médicos, lo que hacían era paralizar el hospital para presionar al Gobierno Regional, y con eso obtener recursos.

Cuando la pandemia comenzó, justamente era la encrucijada. No dieron dinero, lo que indicaron el Gobierno Regional y el Ministerio de Salud, la Dirección Regional de Salud, fue: “Consuman su plata y después solicitan dinero”. Dicha situación llevó a un caos de prácticamente no tener presupuesto. Hay una resolución con la cual lo nombran como el único hospital 100% Covid, todos sus pacientes eran Covid. Y un paciente Covid, que está internado, que llegaban los casos críticos, tiene un costo diario de mil soles aproximadamente, plata que no nos daban. Por eso, hay artículos periodísticos que indican que los pacientes tenían que poner la medicina, lo cual es cierto, porque nadie daba la medicina, nadie daba los EPP.

Cenares, que fue designado a nivel nacional como entidad proveedora, recién comenzó a proveer en diciembre del año 2020, parte de las necesidades de EPP, pero hacia atrás, como ya lo mencionó también el gerente de Essalud, no había proveedores. Una máscara N-95, que es la máscara quirúrgica, que es la

apropiada para estos casos, pasó de seis ochenta que costaba a 70 soles, y eso está publicado en los recortes periodísticos porque no había proveedores, no había tránsito de Piura a Lima, los proveedores que normalmente nos atendían, ninguno, porque no estaba la materia prima del extranjero, que es con lo que se prepara.

Ese es el escenario, un escenario crítico en el cual, como mencionó al director en alguna ocasión, observamos o simplemente nos endeudamos. El director, como declaró a la Fiscalía, él ordenó, no podemos parar el hospital sino la gente va a morir, va a surgir una pandemia. El Hospital Santa Rosa enfrentó escenarios teniendo 30 cadáveres tirados en el patio, porque no había con qué taparlos, con qué enterrarlos., decían va a llegar plata, todo un año operando y simplemente se solicitaba crédito para enterrar a los muertos y la plata venía ¿cuándo? El 30 de diciembre. Por eso, es que también para el tema, no solo de EPP, sino para el caso de los muertos se tuvo que aplicar la misma figura, trabajar a crédito y hacer reconocimientos de deuda, que es lo que critica la Contraloría.

Fiscalía de Prevención del Delito, les indicó, oigan atiendan porque si no cometen un delito penal. La Ley General de Salud que es muy clara, la Ley 26842, , indica claramente que no se puede abandonar a los pacientes, salvo incurrir en comisión penal y agravada todavía. Por eso, es que el director tomó la decisión, pidamos crédito, y el gobierno regional ofreció dar, pide crédito que yo te doy, decía el gerente. Cuando la deuda estaba en cuatro millones para cinco millones, simplemente les dieron dos millones, con eso se compraron algunas cosas, pero se tuvo que seguir endeudando para que el hospital no se detenga y para que la pandemia no se incremente.

No entregaban medicina, no entregaban EPP, y lamentablemente Contraloría no está diseñada para entender esa parte, Contraloría solamente se fija en papeles y lo que el Contralor dice: has violado la Ley de Contrataciones del Estado. Sostiene que se tenía que violar, ya que se encontraban en emergencia, sino cómo se podría atender a los pacientes. Los médicos, y hay un grupo que se creó, que lo creó la Diresa, donde se atendía todos los días, se compraba día por día los EPP donde se encuentre. No había proveedores ni siquiera para entregar para un mes.

Proveedor que tenía, porque andaban inclusive buscando en el mercado negro ello, a lo cual se prestaron las empresas grandes, porque las empresas grandes dejaron de vender a los hospitales para vender a intermediarios que vendían mucho más caro. Y ello fue comunicado a los representantes del MINSA. Contraloría indica que no se ha hecho estudio de mercado, ¿cómo que no se ha hecho estudio de mercado? Si ha habido cinco contrataciones directas, de las cuales tres el Consejo Regional no quiso aprobar, estando dentro del plazo, por un tema político nada más.

- Con respecto a la primera pregunta, indicó que estuvo trabajando en logística, del 1 de Julio del año 2019 al 20 de febrero de 2021. La pandemia lo cogió justamente siendo gerente, inclusive en los inicios ha entrado a las áreas críticas sin mascarilla, arriesgando su vida para poder justamente ayudar al personal que pueda apoyar a la gente enferma.
- Con respecto a la pregunta correspondiente a la experiencia. Cuando asumió en el hospital, tenía 3 años de experiencia en cargos de logística, ya había estado inclusive en el área responsable del área de Procedimientos de Selección en el mismo hospital, se retiró y después volvió como jefe de Logística. Había sido jefe de Logística en la Municipalidad Provincial de Piura, después pasó a ser jefe de Logística en la Municipalidad Distrital de Castilla, y

pasó al hospital como encargado de Procesos y de ahí como jefe de Logística.

- Con respecto a la cantidad de requerimientos de compra de EPP, indicó que no tenía el número exacto. Sin embargo, sostuvo que en el informe de Contraloría debe estar claramente, son tres, cuatro compras, que Contraloría ha realizado tres informes por compras de alrededor de cinco millones doscientos, que se han hecho créditos.

Se pidieron especificaciones técnicas, se validó constantemente, solicitó que personal del Minsa se apersona a validar la calidad de los productos, pero también se fue imponiendo la baja de la calidad, porque el cuerpo médico y el cuerpo de enfermeros tenían máscaras N-95, las turquesas, que desaparecieron del mercado y cuyo costo llegó hasta 75 soles. Y en ese camino se comenzó bajar a máscaras KN-95.

- Sostuvo que no se contaba con certificación de crédito presupuestario suficiente.
- Indicó que hubo desabastecimiento de EPP en el hospital, no había ni siquiera para el personal de limpieza. Había quejas por parte del Cuerpo de Enfermeras, el Cuerpo Médico, porque no se les entregaba EPP.
- Con respecto a que si los requerimientos de compra de EPP de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, eran solo para dicha unidad o para todos, indicó que eran para todo el personal, menos para los pacientes SIS, que la compra de EPP para pacientes SIS, tenía un dinero específico. Entraba por Farmacia y la compra para epidemiología, el actual director de Salud dispuso a través del grupo Wasap que el mecanismo de compra sea que Epidemiología maneje el control de los EPP para todo el personal, inclusive cuando Farmacia no tenía, se le prestaba, entre comillas, se le prestaba, porque nunca devolvían esa plata, siendo del SIS.
- Respecto al EPP mínimo a utilizar por parte del personal médico, asistencial y administrativo al ingresar a trabajar, indicó que el Cuerpo Médico exigía dos a tres EPP por día, porque cuando salen a almorzar, necesitaban cambiarse.
- Indicó que, si recibieron varias donaciones de EPP, entraron por Almacén y se repartían en el día.
- Con respecto a los servidores que intervinieron en el proceso de compra, indico que fueron su jefe de Abastecimiento y parte de su equipo de Compras, se encargaban de investigar el mercado.

La señora Presidenta agradeció la presencia del señor **Mario Renso Ato**, , por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como décimo punto de agenda se presentó la abogada **Emelyn Rodil Zevallos**, en representación del doctor **Brady David Arístides Caipa Enríquez**, Director Ejecutivo del **Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano- Huánuco** , para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

1. El estado situacional en el que encontraba el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano al momento que asumió funciones, indicando de ser el caso, si existió algún indicador que sea relevante, irregularidades y/o falencias que ha tenido que afrontar como actual Director de dicho centro hospitalario.
2. Acciones adoptadas por su gestión respecto al funcionario, funcionarios y/o servidores de la Dirección del Hospital, que habrían permitido el pago de la

Bonificación Extraordinaria Covid-19, a favor del personal administrativo durante los meses de noviembre y diciembre 2020 y febrero de 2021, incumplándose los criterios y procedimiento establecido en la normativa aplicable. Hecho que habría ocasionado perjuicio económico por S/ 144 860,80. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N° 24010-2021-CG/GRHC-SCE.

3. Denuncias sobre la precaria infraestructura, equipamiento, contratación de personal especializado, disponibilidad de oxígeno medicinal, camas UCI para los pacientes Covid-19, en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano-Huánuco; donde se advirtió, que se contaba con 50 camas de hospitalización y 12 camas UCI, capacidad que no ha sido reforzada para afrontar un posible incremento de pacientes ante una próxima ola de la enfermedad Covid-19. Además, que no se contaba con ninguna cama UCI de uso pediátrico ni neonatal y que se carecía de redes empotradas de oxígeno ya que la planta de oxígeno con la que se cuenta en el hospital de contingencia lleva meses averiada. Hechos advertidos el 14 de enero de este año por la Defensoría del Pueblo en su visita de supervisión al Centro Hospitalario. Sin embargo, en una segunda visita realizada en los primeros días del mes de febrero del año 2022 se dio cuenta que dicha situación se agravó, dejándose constancia que 3 personas se encontraban a la espera de una cama UCI, así como el avance en la ocupación de las camas de hospitalización.

- **La abogada Emelyn Rodil Zevallos, asesora jurídica del hospital,** indicó con respecto al primer punto, que el doctor Brady Caipa ha asumido funciones recientemente el 27 de mayo de este año. Él recibió el hospital con una ejecución presupuestal del 12%, iniciando con una PIA de 68 433 140 soles, y un PIM de 81 957 725 soles. A la fecha, desde el 27 de mayo al 9 de septiembre, ya se tiene un avance en la ejecución presupuestal del 44.3% de avance, lo cual en realidad no es óptimo, se debería estar en un avance de 70%, pero esto sucedió por diversas razones de irregularidades administrativas, legales y de contratación que le trae un perjuicio económico muy grande, en realidad al hospital, y lo cual sorprende que la Procuraduría Pública no haya informado en su exposición; puesto que, producto de uno de esos procesos, la Contraloría está a punto de presentar un informe que hay un perjuicio económico de aproximadamente 5 millones de soles al hospital y al Estado.

Se encontraron procesos de contratación cuyos contratos se iban hasta el 2024; tal cual el contrato de vigilancia por un valor de 2 millones de soles, contrato que se dejó sin efecto inmediatamente al asumir funciones, el doctor Brady Caipa, ¿por qué?, porque se estaba vulnerando el artículo 30 del Decreto Legislativo 955, el cual prohíbe la previsión presupuestal al término de un mandato de gestión de gobierno regional, .

Se tiene un caso emblemático en la ciudad de Huánuco, que ha sido denunciado inclusive por diversos medios y redes sociales; es la contratación irregular o la permanencia irregular de más de 313 trabajadores en el hospital.

Es así que, al mes de diciembre, exactamente el 5 de diciembre se emite una alerta por parte de la Unidad de Recursos Humanos y la Remuneraciones al director administrativo de aquel entonces, del hospital, del cual, dicho sea de paso, también estaba dentro de este contrato que se hizo en mérito al Decreto Legislativo 228, señalando que los códigos ahí, de este personal que había ingresado en mérito a este decreto, ya feneció el 31 de diciembre de 2021.

Es así que en el mes de febrero, el ex director regional de Salud, el doctor Carlos Segovia Maldonado, convoca a una reunión de todos los directores de las unidades ejecutoras de Salud de Huánuco, con el propósito de que las unidades ejecutoras de Salud de la región Huánuco presten dinero al Hospital Regional, para poder mantener y para poder pagar al personal que ya venía trabajando en el mes de enero y febrero; cosa que es totalmente irregular, porque cada presupuesto remitido a una unidad ejecutora tiene un fin determinado, por lo que se estaría ante una malversación de fondos. Este acuerdo fue oficializado con un memorándum emitido por este señor, ordenando a cada unidad ejecutora a remitir cierta cantidad de dinero.

- **Con respecto al segundo punto**, indicó que las bonificaciones Covid fueron dadas en un contexto de pandemia, que simplemente no estaba preparado nuestro país, ni tampoco se tenían vigentes normas que establecieran cómo eran los procedimientos para aplicar este tipo de bonificaciones. Aclaró que no solo ha sido asesora jurídica en el hospital, sino también ha trabajado en Recursos Humanos en otras entidades ejecutoras, conoce cuál ha sido el procedimiento para el otorgamiento de estas bonificaciones. Como hospital, así como todas las unidades ejecutoras a nivel nacional, porque este es un problema a nivel nacional, han cumplido con enviar la información al Ministerio de Salud.

La página del inforhus tenía varios acápite o ítems, Contraloría no solicitó esa información al Minsa, porque no está en ninguno de sus informes emitidos de cómo fue el procedimiento aprobado por ellos, porque ellos eran los que establecían a qué acápite o qué rubro está autorizado según estos decretos supremos. En el hospital y en las otras unidades se ha solicitado que se remita esa información al Minsa. No lo hicieron. No hay informes de control del Minsa. Se reportaba en primer lugar al Ministerio de Salud, a través de la página del Inforhus, y esa información era recogida por la Dirección General de Salud de Personal, el cual, como última instancia y último filtro, reportaba al MEF.

- **A fin de dar respuesta al tercer punto la abogada Emelyn Rodil Zevallos**, cedió el uso de la palabra al **doctor Carlos Vergara**.

El doctor Carlos Vergara, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Hermilio Valdizán, indicó que en la actualidad el Departamento de Diagnóstico por Imágenes está completamente equipado. Se tiene tomografías, resonancia, Rayos X, ecografía, densitometría ósea. Todo lo que puede requerir un servicio de diagnóstico por imágenes. Si bien se tiene una planta de oxígeno, esa no está operativa. Desde el mes de junio. En el momento más álgido de la pandemia se tuvo necesidad de aproximadamente 140 balones por día, desde que se instaló esa planta ha habido problemas. En su instalación y en su capacidad.

La señora Presidenta agradeció la presencia de la abogada **Emelyn Rodil Zevallos**, por la información proporcionada a la Comisión Investigadora.

Como décimo primer punto de agenda se presentó el señor **Pedro Jonel Ripalda Ramírez, ex Gerente de la Gerencia de Oferta Flexible del Seguro Social de Salud**, para que informe a esta Comisión Investigadora sobre los siguientes puntos:

1. Acciones adoptadas por su gestión respecto a las presuntas irregularidades en el proceso de contratación del servicio de nutrición para los pacientes, personal de Essalud y personal de mantenimiento preventivo y correctivo del Legado Villa Panamericana, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020, inobservando los lineamientos establecidos para el

funcionamiento de las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS de Nutrición, lo que generó la inclusión de personal que no cumplió los criterios previstos en el marco normativo. Además, que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 246 349,72. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

2. Acciones adoptadas por su gestión respecto a las presuntas irregularidades en la adquisición de equipos médicos y complementarios para la implementación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT Villa Panamericana, lo que generó que no se satisfagan las necesidades del establecimiento y por ende, de los pacientes afectados por el COVID-19, en forma inmediata; ocasionando afectación al normal y correcto desarrollo de las contrataciones públicas; así como la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, al haber asumido Essalud compromisos de pago por S/ 4 310 818,00. Situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 267-2020-2-0251-SCE emitido el 14 de diciembre de 2020.

- **EL señor_Pedro Jonel Ripalda Ramírez**, precisó que las respuestas que brindaría estarían sujetas a las funciones que venía realizando como gerente de Oferta Flexible desde el 17 de junio de 2018 hasta el 1 de setiembre de 2021, y las que están descritas en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución, y asimismo los encargos puntuales que se me señalaron en cuanto al desarrollo de la pandemia.

Dejó constancia que la Gerencia de Oferta Flexible, es un área básicamente prestadora de servicios de Salud. Dentro de esas funciones tiene a su cargo atenciones, todo lo que es atenciones pre y post hospitalarias en el ámbito a nivel nacional. En el mes de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia y posteriormente la emergencia sanitaria, se emitieron actos resolutivos desde la Presidencia Ejecutiva y la Alta Dirección de Essalud, encargándose a la Gerencia de Oferta Flexible, la implementación de la Villa Panamericana.

El 15 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo 044, se declaró el estado de emergencia, por lo que, se declaró la inmovilización absoluta y la cuarentena obligatoria en toda la República, y solamente quedaron los servicios esenciales autorizados para la movilización. Así mismo el 20 de marzo se emitió el Decreto de Urgencia N° 030, en la cual se da a la Seguridad Social, la afectación en uso de las instalaciones y la infraestructura del Legado Juegos Panamericanos, Villa Panamericana, porque esta era una infraestructura que estaba a cargo de esta institución y había sido construida para tal fin, para los juegos.

Luego a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 265, se establecen varias disposiciones, estableciendo así que la Gerencia General es responsable de supervisar la habilitación e implementación, así mismo que la Gerencia Central de Logística y la Central de Abastecimientos, CEABE, en el ámbito de sus competencias son los responsables de la realización de las acciones inmediatas para llevar a cabo las contrataciones que se requieran y encarga de forma temporal, a la Oficina de Integridad la vigilancia del cumplimiento de la tramitación y regularización de las contrataciones directas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 025 y el Decreto de Urgencia N° 030. Además, señala que se realicen las acciones médicas y sanitarias, necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con Covid-19 y sospechosos, en

las Torres afectadas en uso, a través de la Gerencia de Oferta Flexible, conforme a lo establecido en la resolución de Gerencia General N° 494. Es así que, el 30 de marzo, la Villa Panamericana abre sus puertas e inicia su operación, albergando a los primeros pacientes y sigue operando hasta el día de hoy. Se sabe que ha atendido a más 60,000 pacientes, más de 57,000 altas y el funcionamiento que ha sido una de las operaciones que ha tenido mejor desempeño dentro de la pandemia.

- **Con respecto al primer punto**, correspondiente al servicio de alimentación o de nutrición, indicó que ello fue informado en su momento por parte de un informe específico del Control Institucional y luego remitido a la Contraloría, que es el informe N° 276, en el cual se señala unas presuntas irregularidades..

Precisó que es importante tener en cuenta que la Villa Panamericana no ha sido categorizada ni ha brindado un servicio como un hospital o un manejo hospitalario y esto es importante señalar, toda vez que, en el informe, seguramente, por un desconocimiento de la Contraloría, señala como si Villa Panamericana fuese un hospital y por eso señala las unidades prestadoras de servicios de salud, nutrición. La Villa Panamericana es un conjunto habitacional que fue adaptado y previa autorización a través de este dispositivo legal para el funcionamiento por una medida excepcional, para lo cual EsSalud recibió fondos del Tesoro Público para poder hacer las gestiones, tanto logísticas, operativas y de implementación. Por otro lado, señala que hay un presunto perjuicio porque en Villa Panamericana se dio alimentación a un personal de apoyo administrativo y de mantenimiento y es algo también que llama mucho la atención y que en su momento se fue, se informó y se hicieron los descargos correspondientes y que no fue tomado en cuenta por la Contraloría.

El 20 de marzo, se emitió el decreto de urgencia que trasladaba, que daba en afectación en uso a EsSalud la Villa Panamericana y se iniciaron los trabajos de implementación, en una situación de emergencia y en una situación de restricción de muchos de los derechos ciudadanos, como era la movilización. Por lo que, todo el personal que comenzó a trabajar la implementación y que trabajó en la Villa Panamericana, era un personal que necesitaba residir dentro de esos recintos en la primera etapa. Primero porque era una enfermedad que no se conocía, segundo porque no había movilización ni transporte público para poder hacer que el personal vaya de un sitio a otro, tercero, porque no estaban los servicios logísticos que necesitaba el personal como restaurantes donde poder adquirir sus alimentos, cuarto, era porque se les ponía en una situación de riesgo, que iban a tratar pacientes contagiados y que luego al acudir a su casa, podían poner en riesgo a sus familias.

Por dicho motivo se contempló en los Términos de Referencia y en los requerimientos contabilizar al personal administrativo, de soporte y de apoyo para la dotación de alimentación. Contraloría no cuestiona que no se hayan dado las raciones, porque las raciones están y se constatan en la evidencia, toda vez que todo el personal ha afirmado el respectivo Kardex, el respectivo documento de haber recibido sus alimentaciones correspondientes, sino que hace mención a una directiva que fue dada en EsSalud en otro contexto, en años anteriores, en donde señalaba que la alimentación dentro del hospital estaba específicamente autorizada para el personal asistencial y no es una situación similar que atravesaba la Villa Panamericana. Asimismo, hace mención a que se le brindó alimentación al personal de las Fuerzas Armadas.

La implementación y habilitación de las Torres de la Villa Panamericana, se realizó con personal de las Fuerzas Armadas, del Ejército, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Área del Perú, hay documentación suficiente fotográfica, archivos periodísticos que se pueden verificar e inclusive una carta del jefe de

ese momento, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el general César Astudillo, al Contralor de la República, que es la carta número 001-CCFFA-2021 en donde le señala que el personal fue destinado aproximadamente entre 100 a 160 efectivos de las instituciones armadas que iban todos los días desde las 6 de la mañana hasta las 20 horas.

Luego, con respecto a, que señala que no se especificó el tipo de dieta, señaló que no era una situación natural conocida, no se sabía si en la Villa Panamericana se iban a recibir pacientes diabéticos, pacientes con sobrepeso, pacientes celíacos, adultos mayores, etcétera. Ello era algo imposible, por eso que los Términos de Referencia cuantificaban calorías, dietas generales y se consideró tener un nutricionista a cargo para que pueda coordinar con la empresa que sea la encargada de proporcionar la nutrición, para que ese requerimiento sea de manera diaria y esas coordinaciones también obran en toda la documentación que se le hizo llegar en su momento al Órgano de Control Institucional, pero que, sin embargo, no fue tomado en cuenta.

Dejó constancia, que su gerencia en ningún momento aprobó adquisición ni determinó proveedores a contratar, ni tampoco definieron precios de contratación, era un área encargada de las prestaciones. Realizaron la implementación, la estimación de las necesidades, así como los requerimientos correspondientes.

- **Con respecto al segundo punto**, correspondiente al informe N° 267 del 2020 referente a los equipos biomédicos y que, causaron una demora al ingreso de estos equipos, precisó que la Gerencia que estuvo a su cargo, no tuvo ninguna responsabilidad en los procesos logísticos, salvo los requerimientos y la estimación de las cantidades que se hicieron en su momento. Todos los posibles perjuicios causados por esa demora de ingreso, entendiendo el contexto, que era el inicio de la pandemia, son materia de una ejecución contractual y que corresponde a un área específica encargada de las contrataciones dentro de la institución. Aclaró que la Villa Panamericana desde que inició operaciones el 30 de marzo, tuvo el equipo suficiente, el personal y el equipamiento biomédico necesario para la atención. En su momento había hospitales o establecimientos que estaban cerrados por la misma pandemia y lo que se hizo fue movilizar el equipamiento necesario mientras se terminaba los procesos de contratación.

Recalcó que la Villa Panamericana fue entregada el día 20 y luego de 10 días en un proceso rápido, muy ágil, se logró implementar y evidentemente esta implementación fue por etapas, la primera etapa permitió poder tener en operación dos de las seis Torres para en una siguiente etapa tener dos más y así sucesivamente conforme fue avanzando la pandemia. Así mismo que como Gerente de Oferta Flexible no ha tenido o ha incumplido situación alguna respecto a este perjuicio que señala Contraloría, toda vez que, no se encuentra dentro de sus competencias el seguimiento a la parte contractual.

La señora Presidenta agradeció por las declaraciones de los invitados. Indicó que la información brindada en esta sesión es importante para los fines de la investigación.

La señora Presidenta señaló que no habiendo más puntos en la agenda y **siendo las 18 horas y 59 minutos, se levanta la sesión.**

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Presidenta

CESAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA.
Secretario